

## CAPÍTULO IV

# ■ SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

### EL ESTADO COMO SUJETO ORIGINARIO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Los Sujetos de Derecho internacional Público, cumplen un papel fundamental en el desarrollo normativo del derecho, así como lo veíamos en el capítulo de este libro, desde el momento mismo que inicia el proceso de configuración y generis del Derecho Internacional, partimos de una concepción clásica en la que los únicos sujetos son los Estados, pero en la medida en que estos Estados van nutriendo las relaciones internacionales y acrecentando la comunidad internacional, damos paso a unos nuevos sujetos de derecho internacional que no estaban previstos bajo ese concepto clásico.

El Estado sin duda se configura en el concierto internacional como el Sujeto Primario u Originario del DIP, que permite a su vez la llegada de otros sujetos del DIP, asumiendo con ello un roll vital en los procesos de consolidación, legitimidad y validez de las normas internacionales.

El proceso de los Estados como sujeto del DIP, parte desde el mismo reconocimiento como "Nación", en la que un grupo de personas identificadas por factores comunes, como: idioma, religión, cultura, folclor, se asientan sobre un territorio, en busca de un proceso de organización socio-político que les permita el reconocimiento como Estado.

Dentro de ese proceso de configuración como nación se incorporan lo que llamamos los elementos materiales constitutivos del Estado como son población y territorio, y con ello faltaría por incorporar otros elementos como la forma de gobierno, que para algunos lleva implícita la soberanía como elementos de estado y por último y nuestro juicio como la más importante en esta comunidad globalizada, la capacidad de relacionarse con otros Estados, tal como lo preceptúa el artículo 1 de la Convención de Montevideo sobre los derechos y deberes de los Estados.

Art. 1 "El Estado como persona de Derecho Internacional debe reunir los siguientes requisitos:

- I. —Población permanente.

- II. —Territorio determinado.
- III. —Gobierno.
- IV. —Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados”. (Tratado, 1933)

Estos procesos de configuración de los Estados se surten por diferentes factores políticos, nacionalistas, de descolonización, guerra, jurídicos que permiten la creación y extinción de los Estados. En este orden la doctrina internacional ha identificado cuatro formas de creación o nacimiento de los Estados y cinco formas de extinción o eliminación de los sujetos originarios del DIP, encontrado dentro de ellas dos formas comunes frente a la creación y extinción, ya que en la medida que algunos Estados originarios desaparecen damos cabida a nuevas formas de Estados por tanto se cumplen proceso de creación y extinción.

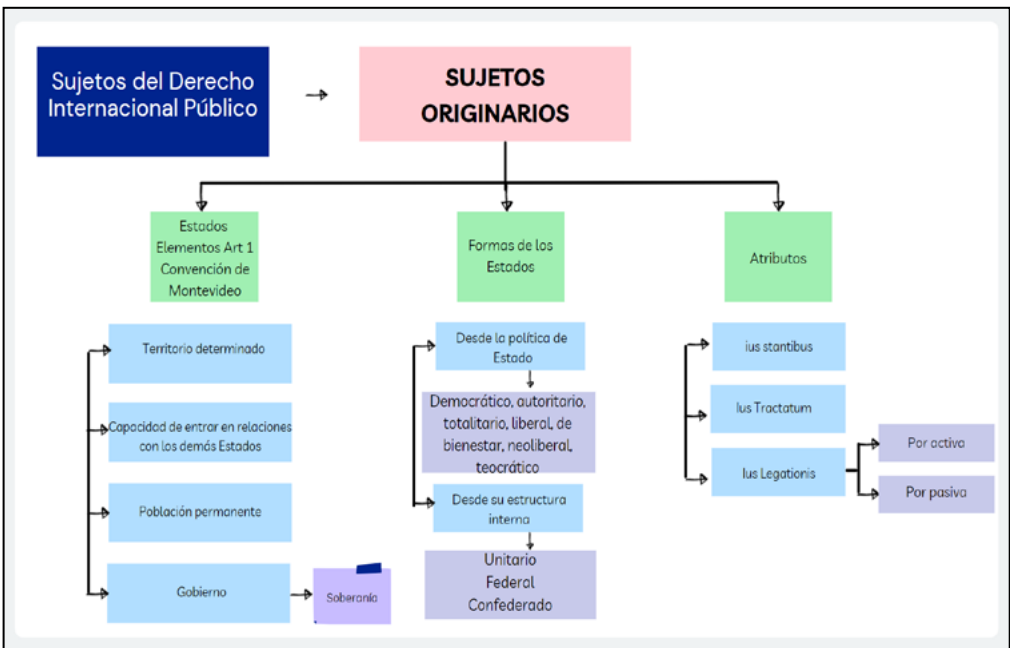


Figura 14 Sujetos originarios

## FORMAS DE CREACIÓN DE LOS ESTADOS

- Fundación- Ex Novo: Ocurre cuando sobre un territorio se asien-

ta una población por primera vez, sin ningún otro antecedente de Estado anterior

- **Fusión – Unificación:** Se presenta cuando varios Estado se unen con el objetivo de conformar un solo Estado
- **Fraccionamiento:** Sucede cuando un estado originario se subdivide en varias fracciones de territorio y población dando origen a nuevos Estados
- **Separación o Secesión:** Este fenómeno de creación de los estados acontece cuando de un estado originario se separa parte de su población y territorio para dar origen a un nuevo Estado, pero manteniéndose el Estado originario sin la porción de territorio y población que se separa.

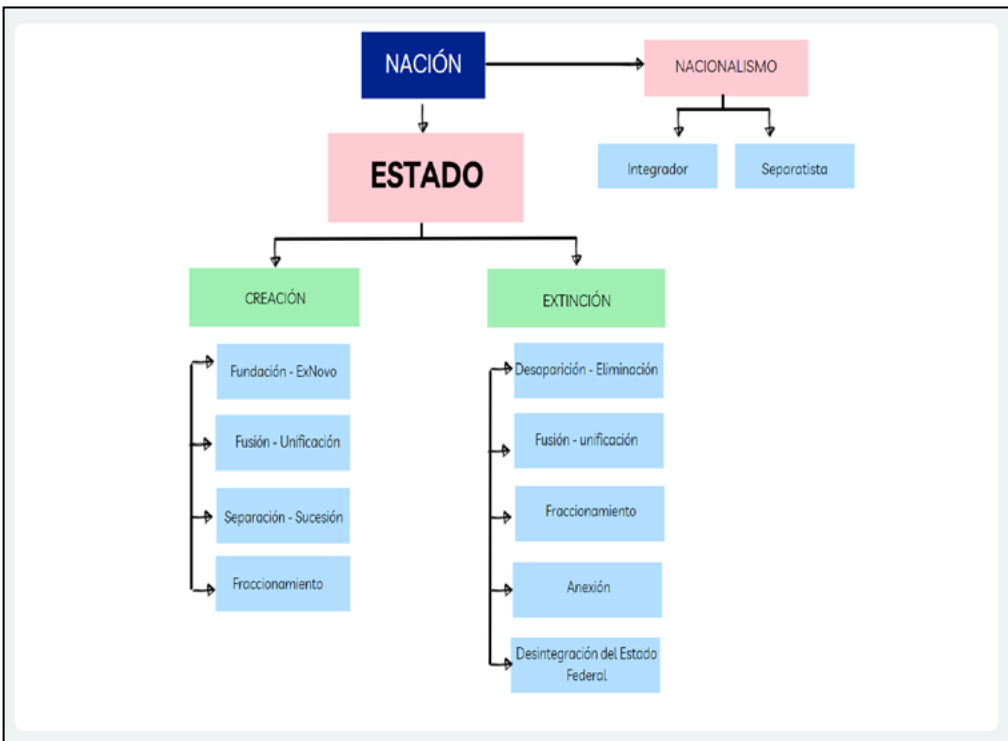
## FORMAS DE EXTINCIÓN DE LOS ESTADOS

- **Desaparición – Eliminación:** Se presentan cuando desaparecen alguno de los dos elementos materiales constitutivos de un Estado, como lo son la población y el Territorio
- **Fusión – Unificación:** Cuando varios estados se unifican, en consecuencia, con ello este fenómeno reviste la extinción de otros Estados que bajo este proceso desaparecen en calidad de Estados.
- **Fraccionamiento:** Es el fenómeno de extinción contrario a la fusión, pues acá es un solo estado originario el que se extingue para dar origen y creación a nuevas formas de Estado
- **Anexión:** se denomina al proceso por el cual se extingue un Estado, producto de la fuerza o coacción de otro, al que se anexa.
- **Desintegración del Estado Federal:** acontece cuando se deroga o anula el documento jurídico que permitió el nacimiento del Estado Federal

Cuando estamos en presencia de un Estado que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo Primero de la Convención de Montevideo, reconocemos que adquiere unas capacidades que les permiten el relacionamiento en la comunidad internacional con otros Estados en calidad de sujetos originarios de DIP y con los demás sujetos derivados del DIP. Estas capacidades son:

- *Ius legationis*: Es la capacidad para enviar (activa) o recibir (pasiva) representantes de otros Estados
- *Ius tractatum*: Es la capacidad para suscribir tratados internacionales
- *Locus Standibus*: Es la capacidad para suscribir tratados internacionales

Solamente son depositarios de estar tres capacidades los Sujetos Originarios y en su proceso de creación y organización de otros sujetos derivados de DIP, termina reconociendo en estos una o dos de estas capacidades que les permitan el sano ejercicio de las relaciones internacionales como lo son la capacidad de suscribir tratados o de enviar y recibir representantes de otros Estados y alnos sujetos derivados como el Estado Vaticano y la Soberana Orden de Malta y Rodas.



**Figura 15** Formas de creación y extinción de un Estado.

## **SUJETOS DERIVADOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO**

Dentro de contexto internacional tenemos diferentes sujetos de DIP, que nacieron a la vida jurídica gracias a la voluntad de los sujetos originarios, con el otorgamiento de algunas capacidades que les permitieran el relacionarse con otros sujetos originarios o derivados. Este tipo de sujetos derivados nacen con el proceso de transformación y evolución del DIP que permite la incorporación de nuevos agentes en el contexto internacional, diferentes a los Estados.

En este orden podemos distinguir cuatro grandes grupos de sujetos derivados del DIP que son:

### **Organizaciones Internacionales**

Son sujetos creados por la voluntad directa de los Estados con el propósito de cumplir con objetivos específicos que cumplan con los fines de su creación, como ejemplo de ellas tenemos a la Organización de las Naciones Unidas, La Organización de Estados Americanos OEA, la Organización Mundial de la Salud OMS, Organización Internacional del Trabajo OIT, entre otras

### **Organizaciones Supranacionales**

Son considerados organismos superiores a los Estados que la conforman, en los aspectos que le fueron confiados para gestión. Por ello se afirma que los Estados seden parte de su soberanía para la creación de una organización supranacional. Como ejemplo de estos sujetos derivados tenemos la Unión Europea, la Organización del Tratado Atlántico Norte OTAN, la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP, entre otros

### **Los Individuos**

Dentro de la visión clásica del Derecho internacional, los individuos no revestían importancia en las relaciones internacionales, sin embargo, en la medida en que hemos ampliado los sistemas de protección en el ámbito internacionales, así mismo se han incorporado nuevos sujetos. Por ello los individuos son un sujeto de protección en el ámbito de los DDHH y un sujeto de obligaciones en lo relativo al Derecho Penal Internacional.

### **Otros Sujetos Derivados del DIP**

Agrupamos bajo el concepto de “otros sujetos derivados” aquellos que por diversas circunstancias no cumplen con los criterios para llegar a configurarse como una organización internacional o supranacional, pero que sin embargo gozan del reconocimiento en calidad de sujeto derivado, apear de tener

condiciones únicas. Como ejemplo de ello encontramos al Estado Vaticano y la Soberana Orden de Malta y Rodas, que operan bajo el principio de extraterritorialidad, dentro de Estado Italiano, gozando de algunas capacidades como el *ius Tractatum* y el *ius Legationem*, también tenemos sujetos derivados de carácter limitado por su naturaleza privada que al igual que los individuos no gozan de ninguna capacidad internacional como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja, Media Luna Roja y Cristal Rojo Internacional, en este mismo orden nos encontramos con sujetos derivados de carácter temporal y limitado porque pueden ser derrotados o cumplir con su objetivo de conquistar el poder de un Estado como los grupos beligerante, a los cuales en algunos casos se les reconoce la capacidad del *ius Legationem*.

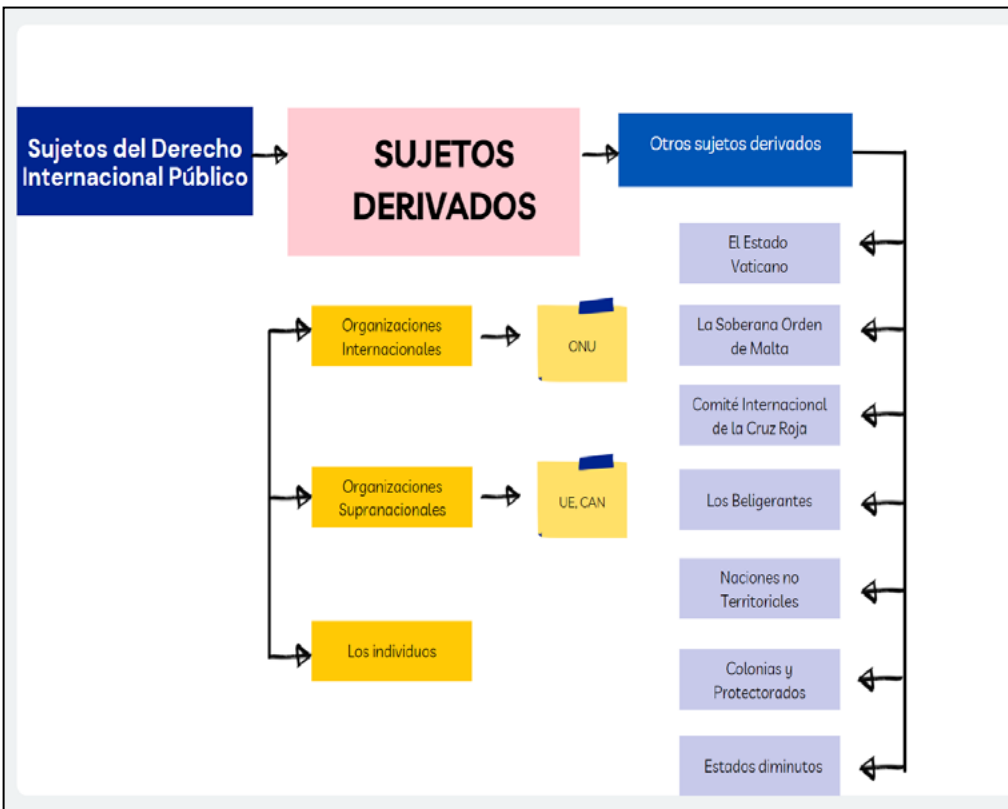


Figura 16 Sujetos derivados

## TALLER AL AULA

Producto del espíritu nacionalista existente en gran parte del Nuevo Continente, los Estados de CHINTOWN, CHAMUSCA, CHOCONTA y CHANTURRAI decidieron unir su territorio y población para la creación del Estado federal de CHINCHONCHAN, el cual fue creado en 1992, con un poder central único, pero conservando cada estado su autonomía en materia administrativa y política. Gracias al notable desarrollo armamentista del Estado de CHINCHONCHAN, en el año 1994 El presidente, publica en la prensa nacional e internacional un comunicado en el que expresa que: “Si los Estados de ANAPOIMA, TINDINACA y ROPELINA, no se unen al Estado CHINCHONCHAN, serán destruidos militarmente.” Ante la amenaza los ANAPOIMA y TINDINACA, se unieron producto de las amenazas y el Estado de ROPELINA se unió al estado de CHINCHONCHAN a través de un acta de confederación, llamada la CONFEDERACION RONPECHICHON.

En atención al anterior caso sírvase responder las siguientes preguntas:

1. Explique cuál es la forma de extinción de los Estados de CHINTOWN, CHAMUSCA, CHOCONTA y CHANTURRAI,
- 2.Cuál es la Forma de creación del Estado CHINCHONCHAN y que tipo de Estado es?
- 3.Cuál es la forma de extinción de los Estados de ANAPOIMA y TINDINACA.
4. Cómo se le denomina a la unión de ROPELINA y CHICHONCHAN y como se extingue esa unión.
5. Qué diferencia existe en proceso de creación del Estado de CHINCHONCHAN y La Confederación de ROMPECHICHON
6. Desarrolle en no más de 300 palabras las conclusiones del tema estudiado.

---

---

---

---

---

---

---

---

## LECTURAS SUGERIDAS

- Gaviria Liévano, Enrique (1998). *Derecho Internacional Público* (5ta ed) P. 47 a 50.
- Gil R., Castaño L., y Peláez F (2014). *Derecho Internacional Público* (1ra ed). Sujetos de Derecho Internacional. P 133 a 163.



**Figura 17** Código QR de Sujetos del Derecho Internacional Público.